



## CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/027/2015/MDN, denominado "ADQUISICIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN HOSPITALARIA EN EL HMR", RESOLUCIÓN No. 30-ADJ-2015.

No. 56-BS-2015

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y CAROLINA DEL SOCORRO ALVARADO DE MORALES, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos seis-ciento dos-nueve; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/027/2015/MDN "ADQUISICIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN HOSPITALARIA EN EL HMR", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados

Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación. I) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

LOTE	ITEI#	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	6	ENLACE DE FIBRA OPTICA DESDE LA PLANTA TELEFÓNICA DEL SICOMFA EN EL HMC HASTA EL SITIO CENTRAL DEL SGH (APROX. 100 MTS.).	1	UNIDAD	\$8,475.00	\$8,475.00
1	7	ROUTER (UBICADO EN PLANTA SICOMFA HMC)	1	UNIDAD	6 14,972.50	\$ 14,972.50
5	1	CAPACITACION SOBRE ADJUNTA, IMPLEMENTACIÓN, SEGURIDAD ESQUEMA DE BACKUP EN SQL SERVER 2012, PARA 2 ELEMENTOS.	1	UNIDAD	\$8,475.00	\$8,475.00
TOTAL						\$31,922.50

EL CONTRATANTE podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto del contrato, los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato. EL CONTRATISTA garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio de productos que salgan defectuosos, en un tiempo no mayor de treinta (30) días calendario después de haber sido notificado por escrito, sin costo alguno para el CONTRATANTE. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos. Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/027/2015/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación No. 30-ADJ-2015, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto



Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2015, para lo cual se ha 'Verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 31,922.50), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de el CONTRATISTA, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA: a.- PLAZO DE CONTRATO.- El plazo para la entrega del suministro del Lote No. 1 "Suministro, Instalación, configuración y puesta en Servicio de Equipo SAN y Servidores en Hospital Militar Central (HMC)". Seró de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y la orden de pedido, emitida por la DACI. El plazo

A small, handwritten signature in blue ink, located at the bottom left corner of the page.

para la entrega del suministro del Lote No. 5 “Capacitación de Sistema de Manejador de bases de datos Microsoft SQL Server 2012”, será de CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) días calendario, después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y la orden de pedido, emitida por la DACI. b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo contractual será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince y c.- LUGAR DE ENTREGA: El lote No. 1 y No. 5 será entregado en Hospital Militar Central, Ubicado en Avenida Bernal y Final Boulevard Universitario Norte, San Salvador, V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguiente: a) Fianza de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Original v tres copias, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando la INSTITUCIÓN CONTRATANTE haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar daños y perjuicios resultantes. NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA haüa entrega del objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP. b) Garantía de Buena Calidad, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada de la forma siguiente: 1) Cuando se trate de una sola entrega ocho (8) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final; 2) Cuando las entregas sean parciales será de ocho (8) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final perteneciente a la última entrega y 3) Cuando la Institución Contratante, no pida todo lo



contratado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informara por escrito al CONTRATISTA, y su entrega será de ocho (8) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba dicha notificación, con una Vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato según corresponda y/o al recibo de precitada notificación y servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato al [REDACTED], nombrado según Acuerdo Número QUINIENTOS VEINTE, de fecha doce de marzo de dos mil quince, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidos de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Precio al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá

modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) SANCIONES: En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, incluso los personales aunque no hubiere condenación en costas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se

obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. XVI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El "CONTRATISTA": Colonia Las Mercedes, Avenida las Gardenias, No. 4, San Salvador, teléfono 2521-1900 y 2521-1906; y el "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5 ?, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional, Teléfono 2250-0100 Telefax 2250-0032. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San SEIIV'ádor, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

.\zr ç x  
u"E\*"/m"++  
- 'z Mlj. ?"



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ G  
FISCAL GENERAL DE LA R



*Carolina del Socorro Alvarado de Morales*

CAROLINA DEL SOCORRO ALVARADO DE MORALES  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S. A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día cuatro de junio de dos mil quince. Ante mí, GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, de cincuenta y un años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del

Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y por otra parte la señora CAROLINA DEL SOCORRO ALVARADO DE MORALES, quien es de treinta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos seis-ciento dos-nueve, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista. a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de febrero del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Gustavo Salvador Lacayo Orante, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado en la Cláusula Vigésima Quinta consta, que la representación judicial,



extrajudicial de la sociedad, le corresponde al Administrador Único Propietario, o quien haga sus veces, inscrita en el Registro de Comercio al Número veintiuno del Libro dos mil ciento nueve, del Registro de Sociedades, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de agosto del año dos mil once, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Cortez Cruz, en la cual consta que en su Cláusula Cuarta se aumentó el Capital Social y Mínimo, inscrita en el Registro de Comercio al Número sesenta y ocho del Libro dos mil ochocientos doce, del Registro de Sociedades, con fecha doce de octubre de dos mil once; c) Credencial de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas Carolina del Socorro Alvarado de Morales, el día eintinue'Ve d€r no'Viembre de dos mil doce, en la que consta que fue elegida como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, para un periodo de cinco años contados a partir del día treinta de noviembre de dos mil doce y que vencen el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete; inscrita en el Registro de Comercio al número veinticinco del Libro tres mil treinta y dos, del Registro de Sociedades, con fecha doce de diciembre de dos mil doce; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré LA CONTRATISTA y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Luis" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el CONTRATISTA suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el CONTRATANTE pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado por EL CONTRATISTA: PLAZO DE CONTRATO.- El plazo para la entrega del suministro del Lote Número uno "Suministro, Instalación, configuración y puesta en Servicio de Equipo SAN y SerVidores en Hospital

Militar Central. Será de CUARENTA Y CINCO días calendario, después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y la orden de pedido, emitida por la DACI. El plazo para la entrega del suministro del Lote Número cinco "Capacitación de Sistema de Manejador de bases de datos Microsoft SQL Server dos mil doce", será de CUARENTA Y CINCO DÍAS calendario, después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y la orden de pedido, emitida por la DACI. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo contractual será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince y LUGAR DE ENTREGA: El lote Número uno y Número cinco, será entregado en Hospital Militar Central, Ubicado en Avenida Bernal y Final Boulevard Universitario Norte, San Salvador; reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube integramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. DOY FE.-

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

CAROLINA DEL SOCORRO ALVARADO DE MORALES  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S. A. DE C.V.

GILBERTO DEL CARMÍ  
NOTARIO

DA VELÁSQUEZ

